GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ACTA DE SUSPENSIÓN N. 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 674 DE 2025

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO SABERES, R/L FREDDY MAURICIO NAVEA MANRRIQUE.

OBJETO: "FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ORDENANZA No. 195 DE 2025)"

VALOR CONTRATO	CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CÉNTAVOS ($42.082.965.271,20) M/C.
PLAZO PACTADO	CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO.
FECHA DE LEGALIZACIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO	23 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	18 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN N. 1	31 DE DICIEMBRE DEL 2026
FECHA DE REINICIO N. 1	13 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN N. 2	INICIA EL 03 DE OCTUBRE DE 2026

En Arauca, a los dos (02) días del mes de octubre de 2026, se reunieron con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión N. 2 al contrato de prestación de servicios No. 674 de 2025, las siguientes partes: Por un lado, **YEINS JANNER GÓMEZ JAIMES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTERCONTROL** en su calidad de Interventor del contrato en mención (Contrato No. 694 de 2025); y por el otro, **FREDDY MAURICIO NAVEA MANRRIQUE**, también mayor de edad, actuando en nombre y representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO SABERES** en su calidad de Contratista Operador, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 23 de diciembre de 2025 fue suscrita el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios No. 674 de 2025, cuyo objeto corresponde al "FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ORDENANZA No. 195 DE 2025)".

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 4951 de 2025, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, mediante la cual se establece el calendario escolar y académico para el año lectivo 2026, se estipuló una (1) semana de receso estudiantil, en donde no se prestará el servicio de alimentación escolar.

TERCERO: Que de acuerdo con las especificaciones técnicas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el servicio de alimentación para la población que permanece en residencias escolares se presta de lunes a domingo. Dado que la semana de receso estudiantil interrumpe las actividades regulares y que el servicio de alimentación se suspende efectivamente desde el fin de semana inmediatamente anterior, se hace necesario fijar el inicio de la suspensión a partir del día **sábado 03 de octubre de 2026**, fecha en la cual cesa la atención a los beneficiarios.

CUARTO: Que para efectos de cumplimiento del plazo contractual, el tiempo que dure la presente suspensión no será contabilizado. Esta acta no modifica ninguna de las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato, tales como precios y ajustes, ni genera costos adicionales para el Departamento de Arauca. El contratista, de manera libre y espontánea, renuncia expresamente al momento de la firma a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por concepto de lucro cesante, daño emergente o desequilibrio económico derivado de la permanencia o disponibilidad de la infraestructura y personal durante estos días de suspensión obligatoria, puesto que dicha circunstancia era de conocimiento previo atendiendo el calendario académico fijado por la entidad.

La presente suspensión se extenderá desde el **03 de octubre de 2026** debiendo reiniciar la ejecución normal de las obligaciones contractuales el día **13 de octubre de 2026**.

Para constancia se firma en Arauca, por quienes en ella intervinieron,

YEINS JANNER GOMEZ JAIMES
R/L UNION TEMPORAL INTERCONTROL
Cto. No. 694 de 2025
Interventoría

FREDDY MAURICIO NAVEA MANRRIQUE
R/L UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO SABERES
Contratista Operador

Proyectó: Daniel Alexander Chavez - Profesional equipo PAE